



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante : Yenny Marcela Luna Sánchez
(rep. Carol Sofía Cruz Luna)
Demandado : Alfredo Cruz Correa y Jorge Lozada Ortiz
Radicación : 2022-00264
Interlocutorio : 00472

Del examen a la demanda y anexos allegados, se tienen los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – *Art. 82, 386 y ss del CGP* –, tras presentarse en debida forma, acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte y finalmente, la competencia de este Despacho al tenor del Art. 22 Num. 2°, y del Art. 28 Num. 2° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión, como lo prevé el Inc. 1° del art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, con respecto de la menor CAROL SOFIA CRUZ LUNA con NUIP 1.072.099.402, representado por su progenitora YENY MARCELA LUNA SANCHEZ con C.C. 39.583.654 direcciona en contra de los señores ALFREDO CRUZ CORREA con C.C.93.434.921 y JORGE LOZADA CRUZ con C.C.93.435.452, mayores de edad y de Girardot y Flandes- Tolima.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal contemplado en el artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el art.386 de la misma norma.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al señor ALFREDO CRUZ CORREA y JORGE LOZADA CRUZ, por la calidad ya anotada, corriéndosele traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días** para que la conteste y pida pruebas si lo estima conveniente – *Art. 369 CGP* –. Con tal propósito. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Dto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor del I.C.B.F. adscrito a este Despacho Judicial y señor Agente del Ministerio Público de esta ciudad, a quien se les corre el traslado de tres (3) días, para su pronunciamiento.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor JULIO TOCORA REYES para que represente los intereses de la parte accionante egn el proceso filiatorio, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la Litis y los demás actos procesales.

Por la parte interesada se alleguen los registros civiles de los demandados y la dirección en físico de las partes, para que obren dentro de las diligencias.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3909c2e519cf7fa086b5eda5d324635a911885c82ce369eca68017403d3f24**

Documento generado en 05/09/2022 05:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>